



Resolución Directoral Regional

N° 0114 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 FEB. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2200519, de fecha 30 de enero del 2019, emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 138-2019-CDJE-GRSM/PPR-WEFM sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **WITMER ANGULO SALDAÑA**, recaído en el expediente judicial N° 00374-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de catorce (14) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 0114 -2019-GRSM/DRE

Que, el accionante **WITMER ANGULO SALDAÑA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00374-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05, de fecha 17 de noviembre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 18 de abril de 1996, calculada sobre la base de su remuneración total íntegra; y; luego también considerarse en su remuneración de referencia, con el que se otorga su pensión inicial y sus efectos en sus pagos posteriores de su pensión hasta el 30 de diciembre del 2004, con deducción de los aportes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N°10, de fecha 11 de diciembre del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°11, de fecha 18 de enero del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER
POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00374-2016-0-2201-JM-LA-01, el reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y



Resolución Directoral Regional

N° 0114 -2019-GRSM/DRE

evaluación, en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, a favor de **WITMER ANGULO SALDAÑA**, desde el 18 de abril de 1996, calculada sobre la base de su remuneración total íntegra; y; luego también considerarse en su remuneración de referencia, con el que se otorga su pensión inicial y sus efectos en sus pagos posteriores de su pensión hasta el 30 de diciembre del 2004, con deducción de los aportes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05, de fecha 17 de noviembre del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N°10, de fecha 11 de diciembre del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°11, de fecha 18 de enero del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°10, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 08 FEB. 2019

Lindaura Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.I. 1803817000

